

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-043-**2006-01038**-00

En atención a lo solicitado por la señora Tania Inés de Castro el Despacho dispone:

PRIMERO: Previamente a continuar el trámite legal correspondiente, se requiere a la memorialista a fin de que acredite que realizó el trámite pertinente ante la Oficina de Archivo Central a fin de lograr el desarchivo del expediente, pues nótese que no existe certeza que, tal como lo afirma la señora Tania Inés de Castro, *“el proceso no se ha podido ubicar en el archivo definitivo”*, siendo un presupuesto indispensable para que se adelante el trámite contemplado en el artículo 597 del Código General del Proceso que *“no se halle el expediente en que se decretó la medida”*.

Lo anterior como quiera que, según información contenida en el Sistema de Gestión judicial Siglo XXI, el día 19 de diciembre de 2008 dejó a disposición del Archivo Central el proceso 2006-1038, siendo resorte de tal dependencia efectuar su desarchivo.

Una vez hecho lo anterior se resolverá lo que en derecho corresponda.

SEGUNDO: Notifíquese la anterior determinación a la solicitante.

Notifíquese

Firmado Por:

**JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a949d7233fc85d493098a56d9fd38b906faec05a7d514aa88d74983844b64b3f**
Documento generado en 31/08/2020 04:11:47 p.m.